



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 679-2025-UNSAAC

Cusco, 03 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 236-2025-VRIN-UNSAAC, el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal que forma parte del Expediente N°. 815550, mediante el cual solicita la resolución del Contrato N°001-2020-UNSAAC, tesis doctoral denominada: "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA)" del Dr. Sayri Túpac García Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, comunica que el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, ha incumplido la cláusula sexta y el numeral 4.1 de las Bases de la Quinta Convocatoria del Concurso para el Financiamiento de Tesis de doctorado Docentes Programa Yachayninchis Wiñarinanpaq: Contrato N° 001-2020-UNSAAC, suscrito el 11 de septiembre de 2020, tesis doctoral denominada: "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA)", por lo que solicita se emita el documento pertinente disponiendo la resolución del Contrato N° 001-2020-UNSAAC, suscrito por el Mgtr. Sayri Túpac García Roca;

Que, con documento de fecha 25 de febrero de 2025, registrado con Expediente N°. 815550, el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, en su calidad de beneficiario del CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC – DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTES QUINTA CONVOCATORIA 2019, suscrito en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, asumió la responsabilidad de desarrollar y sustentar su tesis doctoral titulada "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA): Estudio de caso en el Perú", así como la publicación de dos artículos científicos derivados de la investigación, señala que ha tenido dificultades por diferentes motivos en su desempeño académico y profesional que han retrasado significativamente su investigación y formación doctoral, habiendo concluido su formación doctoral, del mismo modo, ha fortalecido sus competencias en idiomas, incluyendo el inglés avanzado y portugués, requisitos para su defensa doctoral; por estos motivos, solicita la ampliación del contrato hasta diciembre de 2025, lo que le permitirá finalizar la revisión y presentación de sus artículos científicos, así como la sustentación de su tesis doctoral en la PUCP, asegurando la calidad y pertinencia de los resultados de su investigación;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 24-2025-VRIN-UNSAAC, en fecha 4 de marzo de 2025, el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, requiere a la Econ. María de Fátima Frisancho Rodríguez, dar atención según corresponda de manera urgente y bajo responsabilidad al documento de la referencia, así como, a los expedientes Nros. 663060 y 632717 por tratarse del mismo asunto;

Que, por medio del Expediente No. 663060, el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, reitera la solicitud de ampliación hasta diciembre de 2024, del CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC, suscrito en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, tesis doctoral titulada "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA): Estudio de caso en el

*[Handwritten signature]*

Perú", realizada con Expediente N°. 646303; señala que a pesar de las dificultades presentadas en el desarrollo de su tesis doctoral, ha concluido el primer artículo de investigación, estando en revisión final; el segundo artículo de investigación se encuentra con un avance del 80%, tiene los estudios de doctorado concluidos y ha dedicado tiempo a completar el curso avanzado de inglés y esta en proceso de concluir su curso de portugués intermedio; por otro lado, señala que, "(...) de acuerdo a la legislación vigente, se han ampliado los plazos hasta diciembre de 2026, para la presentación del grado de doctor en las universidades públicas del Perú", adjunta a su solicitud copia del artículo de investigación titulada, "El Emprendimiento y las Estructuras Disipativas: Un análisis desde la Perspectiva de los Sistemas Complejos";

Que, la Econ. María de Fátima Frisancho Rodríguez, servidora administrativa de la Dirección de Gestión de la Investigación y monitorea del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, con INFORME N° 019-2024-MFFR-DGI/VRIN-UNSAAC, en respuesta al requerimiento realizado, señala que, la solicitud de ampliación de contrato, realizada por el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, realizada con Expediente No. 646303. Fue atendido en merito al Informe N° 096-2024-YMP-DGI/VRIN-UNSAAC, de la monitorea anterior Mgtr. Yolanda Morales Pareja, el cual informa que sobre los avances de la tesis doctoral "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA): Estudio de caso en el Perú", y concluye que "(...) *envista de que existe el Expediente N°. 631717 sobre incumplimiento al contrato firmado pro el Mgtr. Sayri Túpac García Roca y la universidad por subvención de tesis doctoral, cuyo plazo de cumplimiento ya habría vencido y que a la fecha no se habría cerrado, documento con opinión legal de la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación, quien recomienda la resolución de contrato por incumplimiento del beneficiario. (...)*" informe que fue remitido al Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 426-DGI-VRIN-UNSAAC. Debe indicarse que existen otros documentos adjuntos al informe de la monitorea del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, que forman parte del Expediente No. 632717, como el OFICIO N.° 209-2024-DGI-VRIN-UNSAAC, por el que la Dirección de Gestión de la investigación, solicita opinión legal a la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación sobre el caso del Mgtr. Sayri Túpac García Roca, alcanzado el INFORME N° 062-2024-YMP-DGI/VRIN-UNSAAC, de la monitorea Mgtr. Yolanda Morales Pareja, que señala "Que, si bien es cierto en el año 2020, el Gobierno Central dicto medidas sanitarias, entre ellos obligó a una cuarentena sanitaria y dicto medidas de seguridad para resguardar la integridad física de los ciudadanos, lo que no le permitió cumplir con el plazo programado, debido a la inmovilidad sanitaria. A la fecha todas las actividades ya volvieron a la normalidad, sin embargo, el subvencionado hasta la fecha, no ha subido el avance de los hitos, a pesar de las reiteradas oportunidades que se le ha demandado; así mismo, tampoco ha solicitado el cierre de la subvención; por consiguiente, sugiere se exija la observación del contrato. (...)". El año 2022, también por medio del OFICIO N.° 457-2022-DGI-VRIN-UNSAAC, de la Dirección de Gestión de la Investigación comunica al Mgtr. Sayri Túpac García Roca, el vencimiento del CONTRATO N° 001-2025-UNSAAC, por falta de cierre de la subvención y ni existen información sobre el avance de las tesis, comunicación remitida en atención a lo manifestado por la Mgtr. Yolanda Morales Pareja, mediante el INFORME N° 0164-2022-DGI/VRIN-UNSAAC. En el año 2023, la misma monitorea con INFORME N° 096-2023-YMP-DGI/VRIN -UNSAAC, comunica entre otros, en referencia al Mgtr. Sayri Túpac García Roca, que "(...) *El subvencionado hasta la fecha no ha subido el avance de la tesis, a pesar que en reiteradas oportunidades se le ha reclamado (...)*", siendo que el administrado respondió informando sobre los avances que para entonces había realizado y las dificultades que tuvo, indicando que procederá a solicitar la ampliación del plazo para la defensa de su tesis. El 2024, la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación, Dra. Roxana Vizcardo Villalba, emite el DICTAMEN LEGAL N° 026-2024-AL-VRIN-UNSAAC, concluyendo y recomendando que, "(...) 1. Se elabore el informe sustentatorio de la Dirección de Gestión de la Investigación y se solicite a la brevedad la remisión de la Carta Notarial al docente investigador, en los términos ya indicados. (...) 2. Se remita informe a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador del personal docente de la UNSAAC, para el trámite que corresponde, de conformidad a la Resolución Nro. CU-092-2017-UNSAAC, del 14 de febrero del 2017, a fin de determinar las responsabilidades administrativas en que incurrió el indicado docente. (...) 3. Se recomienda meticulosidad en la elaboración de documentos y su concordancia con el marco normativo, para evitar eventuales



## SECRETARÍA GENERAL

*debilidades en la defensa de la entidad en posibles procesos judiciales, como en este caso, la coherencia que debió guardar las Bases con el contrato, respecto a qué autoridad le corresponde la firma de contratos de beneficiarios. (...)*";

Que, a través del PROVEÍDO N° 461-2024-VRIN-UNSAAC, el Vicerrectorado de Investigación con referencia a los Expediente Nros. 663060, 646303 y 632717 pone en conocimiento de la Dirección de Gestión de la investigación el Expediente N°. 632717 y el DICTAMEN LEGAL N° 026-2024-AL-VRIN-UNSAAC, a fin que remita el informe sustentatorio con carácter de urgencia y carta notarial al Mgtr. Sayri Túpac García Roca; por esta razón se emite el INFORME N° 001-2025-DGI/VRIN-UNSAAC, realizando un análisis de cada uno de los tres expedientes ya mencionados y el Expediente No. 815550, concluyendo que "(...) señor Vicerrector de Investigación, cumplo con informar a la fecha el subvencionado viene incumpliendo lo dispuesto en las Bases y el Contrato por lo antes descrito se sugiere que no es procedente otorgar una de contrato por incumplimiento. (...)";

Que, la monitora del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, Econ. María de Fátima Frisancho Rodríguez, a través del INFORME N° 070-2025-MFFR-DGI7VRIN-UNSAAC, comunica que el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, no ha cumplido con la presentación de los resultados esperados de acuerdo a las bases aprobadas con Resolución N° R-1609-2018-UNSAAC, de fecha 13 de noviembre de 2018, tampoco ha cumplido con la presentación de los Hitos como se verifica en el sistema SIGUI-VRIN-TESIS; siendo que, el numeral 1.6.3 de las Bases exigen la publicación de dos artículos científicos; del mismo modo, con INFORME N° 072-2025-MFFR-DGI/VRIN-UNSAAC, señala que el administrado, no registra porcentaje de ejecución presupuestaria ni rendición financiera;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, remite la CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 14-2025-VRIN-UNSAAC, dirigida al Mgtr. Sayri Túpac García Roca, se le comunica la resolución del CONTRATO N° 001-2025-UNSAAC, por haber incumplido este, debiendo realizar la devolución de los fondos públicos asignados mas los intereses legales correspondientes;

Que, por medio del INFORME N° 272-2025-SUIC.UF/DIGA, la Subunidad de Integración Contable, indica que, el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, en fecha 30 de abril de 2025 se apersono a la Subunidad de Integración Contable manifestando su deseo de efectuar la devolución del integro de la subvención que se le otorgo para el financiamiento de Tesis Doctoral "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA): Estudio de caso en el Perú"; para efectuar dicha devolución, se procedió a revisar la información respecto a la subvención otorgada, siendo ésta, que se le otorgó mediante el SIAF 3132-20, C/P N° 114217, de fecha 9 de noviembre de 2020, Planilla N° 585, Fuente de Fuente de Financiamiento 5:18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el importe S/20,300.00 soles, en merito a la Resolución N°. R-585-2020-UNSAAC y Resolución N°. CU-106-2020-UNSAAC; además señala que, esta devolución que se hizo por medio de la Subunidad de Tesorería en el importe de S/ 20,300.00 (Veinte Mil Trecientos con 00/100 Soles) más los interese legales del Banco Central de Reserva del Perú, calculados al 30 de abril del 2025, ascendente al importe de S/ 2,237.36 (Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 36/100 Soles) como consta en la copia del comprobante de ingreso otorgado, siendo que este hecho fue informado a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 260-2025-SUIC.UF/DIGA, de fecha 30 de abril de 2025;

Que, la monitora del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinanpaq, Econ. María de Fátima Frisancho Rodríguez, a través del INFORME N° 088-2025-MFFR-DGI7VRIN-UNSAAC, indica que, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC, firmado entre el subvencionado Mgtr. Sayri Túpac García Roca y la Universidad, se aprobó asignarle el monto de S/ 29,000.00, (Veintinueve Mil con 00/100 Soles) debiendo desembolsarse en dos armadas correspondiente al 70% a la firma del contrato y el otro 30 % desembolsado después de la aprobación del reporte final de resultados y su respectiva sustentación económica , por lo que el administrado solo realizó el desembolso de la primera armada, en fecha 09 de noviembre del 2020, con el SIAF N° 3132-20 y el C/P N° 114217, por el

monto de S/20,300.00 (Veinte mil Trecientos con 00/100 Soles), y que de acuerdo al informe emitido por la Subunidad de Integración Contable ha sido devuelto más los intereses legales del BCRP, en fecha 30 de abril del 2025 y en merito al INFORME N° 260-2025-SUIC.UF/DIGA, se adjunta el comprobante de ingreso en el expediente;

Que, la Asesora Legal del Vicerrectorado de Investigación se ha pronunciado respecto a este caso a través del INFORME N° 022-2025-AL-VRIN-UNSAAC, así luego del análisis correspondiente, concluye opinando que "(...) 1. El docente subvencionado ha incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo al análisis efectuado, y a los sendos informes técnicos. (...) 2. El Vicerrectorado de Investigación, de conformidad a recomendación de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha comunicado el incumplimiento de obligaciones y resolución de pleno derecho, al administrado. (...) 3. Se debe proseguir el trámite de resolución contractual, y remitir el expediente al rectorado, por ser la autoridad competente al haber suscrito el contrato, y por no existir delegación de competencias vigente al VRIN, para la emisión de acto administrativo de resolución de contrato."

 Que, mediante la Resolución N°. R- 1609-2018-UNSAAC, de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobaron las BASES DE CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTES, CON FONDOS CANON CONVOCATORIA 2018, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN YACHAYNINCHIS WIÑARINAPAQ; posteriormente, con Resolución N°. CU-106-2020-UNSAAC, de fecha 26 de febrero de 2020, se modifica el Anexo de la Resolución N°. R-1609-2018-UNSAAC, respecto al cronograma del proceso de postulación considerada en las Bases; para luego, a través de la Resolución N°. R-585-2020-UNSAAC, de fecha 28 de agosto de 2020, aprobar los resultados de las evaluaciones por pares externos de Tesis de Título Profesional, Tesis de Posgrado Estudiantes y Tesis Doctorado Docentes de la Quinta Convocatoria 19 del Concurso para el Financiamiento de Tesis de doctorado Docentes, Programa Yachayninchis Wiñarínapaq, estando como beneficiario de la Subvención de Tesis de Doctorado Docente el Mgtr. Sayri Tupac García Roca; en consecuencia, el 11 de setiembre de 2020, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el administrado, suscriben el CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC – DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTE QUINTA CONVOCATORIA 2019, el mismo que por objeto, regular los términos en los que las partes asumen obligaciones para alcanzar los siguientes resultados: Tesis de doctorado sustentada y aprobada; Documento de tesis en el repositorio institucional de la UNSAAC; Dos artículos que contenga resultados de la investigación, ya sea preliminares o finales; El subvencionado debe ser autor corresponsal o principal de los artículos científicos, con afiliación UNSAAC; con un plazo de dieciséis (16) meses improrrogable, según los términos del cronograma del Plan operativo aprobado y la Resolución Nro. R-585-2020-UNSAAC, de fecha 28 de agosto de 2020, que se computa a partir de la suscripción del presente contrato y con un financiamiento económico de Veintinueve Mil con 00/100 Soles (S/ 29,000.00), para el desarrollo de los resultados esperados objeto del presente contrato;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 696121, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, cumplir con las normativas internas que para el caso se han emitido; así en este caso se tiene: **Primero.**- El 11 de setiembre de 2020, el Mgtr. Sayri Tupac García Roca y la Universidad Nacional de San Antonio Abd del Cusco, suscribieron el CONTRATO N° 01-2020-UNSAAC, como resultado de la Quinta Convocatoria del 2019 del Concurso para el Financiamiento de Tesis de doctorado Docentes, Programa Yachayninchis Wiñarínapaq, estipulándose dentro de este, el objeto, el plazo, el financiamiento, las obligaciones de las partes y la resolución de este, entre otros. **Segundo.** El Mgtr. Sayri Túpac García Roca, no ha cumplido con los términos establecidos en el CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC al no entregar los siguientes productos: **1.** Una tesis de doctorado sustentada y aprobada. **2.** El documento de tesis, en el repositorio institucional de la UNSAAC. **3.** Dos (2) artículos de investigación con filiación



## SECRETARÍA GENERAL

UNSAAC, que contengan resultados de la investigación, ya sean preliminares o finales. **Tercero.** - En consecuencia, habría incumplido con lo señalado respecto al cronograma y el numeral 4.1.5 de las Bases de la Quinta Convocatoria del Concurso para el Financiamiento de Tesis de Doctorado Docentes Programa Yachayninchis Wiñarínampaq, sobre causales de resolución del contrato. **Cuarto.** Tampoco habría cumplido con los términos del CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC, como son el objeto del contrato (cláusula SEGUNDA), el plazo del contrato (cláusula TERCERA), las obligaciones del subvencionado (cláusula QUINTA, párrafo segundo). **Quinto.** - Como consecuencia del incumpliendo de lo normado en LAS BASES y el incumplimiento de lo pactado en el CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC, corresponde a la Institución, resolver el contrato en aplicación de la cláusula SEXTA, que a la letra dice "LA UNSAAC podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, por lo que Dirección de Gestión de la Investigación del VRIN alcanzará un informe y se procederá, conforme a lo establecido en el Código Civil y la normatividad interna de la UNSAAC." **Sexto.** - Contando con los informes de las Monitoras del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarínampaq, Mgtr. Yolanda Morales Pareja en su momento y actualmente Econ. María de Fátima Frisancho Rodríguez, de los que se desprende que el Mgtr. Sayri Túpac García Roca, beneficiario de la Quinta Convocatoria del Concurso para el Financiamiento de Tesis de doctorado Docentes Programa Yachayninchis Wiñarínampaq no ha cumplido con la presentación de los resultados esperados de acuerdo a las bases aprobadas con Resolución N° R-1609-2018-UNSAAC, de fecha 13 de noviembre de 2018, tampoco ha cumplido con la presentación de los Hitos como se verifica en el sistema SIGUI-VRIN-TESIS, es decir, no ha cumplido con la presentación de los resultados esperados de acuerdo a las bases aprobadas. **Séptimo.** - Por otro lado, corresponde acumular en este acto administrativo los Expediente Nos. 632717, 663060 y 815550, por contener petitorios conexos y complementarios, de acuerdo con lo normado en el numeral 127.2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS. **Octavo.** - Debe indicarse que, según lo informado por la Subunidad de Integración Contable, abalado por la Dirección de Gestión de la Investigación, de los S/ 29,000.00 (Veintinueve Mil con 00/100 Soles) cantidad total de la subvención, se desembolso a favor del administrado la suma de S/ 20,300.00 (Veinte Mil Trecientos con 00/100 Soles), los cuales ha devuelto a la UNSAAC, ms los intereses legales establecidos por le Banco Central de Reserva del Perú por la suma de 22,537.36 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete con 36/100 Soles). **Noveno.** - Así mismo, la solicitud de ampliación de plazo realizada por el administrado debe ser declarada improcedentes por incumplimiento de lo establecido en LAS BASES y en el CONTRATO N° 001-2020-UNSSAC. Por lo expuesto corresponde resolver de pleno derecho el CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC – DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTE QUINTA CONVOCATORIA 2019, por incumplimiento de los términos de este, por parte del subvencionado, Mgtr. Sayri Túpc García Roca.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de los Expedientes Nros. 632717, 663060 y 815550, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en las Bases de la Quinta Convocatoria del Concurso para el Financiamiento de Tesis de Doctorado Docentes Programa Yachayninchis Wiñarínampaq, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

### RESUELVE:

**PRIMERO: PRIMERO: ACUMULAR** los Expedientes Nos. 632717, 663060 y 815550, por tratarse de petitorios conexos y complementarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por D. S. 004-2019-JUS.

**SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por le Mgtr. SAYRI TÚPAC GARCÍA ROCA, docente ordinario en la categoría de Profesor Principal en el régimen a Tiempo

Completo del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sobre ampliación de plazo de la tesis doctoral titulada "Estudio de los procesos de planificación del ecosistema de emprendimiento desde el enfoque de la teoría de sistemas adaptativos complejos (SCA): Estudio de caso en el Perú", perteneciente a la Quinta Convocatoria 2019 de Financiamiento de Tesis de Doctorado Docente, Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinañpaq, en merito a de los considerandos expuestos en esta resolución.

**TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE** la **RESOLUCIÓN** del **CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTE QUINTA CONVOCATORIA 2019**, suscrito en fecha 11 de setiembre de 2020, entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Mgtr. SAYRI TÚPAC GARCÍA ROCA, docente ordinario en la categoría de Profesor Principal en el régimen a Tiempo Completo del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, beneficiario del Financiamiento de Tesis de Doctorado Docente, Quinta Convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de la Investigación Yachayninchis Wiñarinañpaq, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

**QUINTO: ORDENAR** que el Vicerrectorado de Investigación, realice las acciones pertinentes para la resolución del **CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC – DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTE QUINTA CONVOCATORIA 2019**, suscrito en fecha 11 de setiembre de 2020, entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Mgtr. SAYRI TÚPAC GARCÍA ROCA, en el plazo de cinco (5) días hábiles, para la suscripción del documento de resolución.

**SEXTO: REMITIR** los actuados de los Expedientes Nos. 632717, 663060 y 815550, puestos a la vista a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador de la UNSAAC, con la finalidad realice las acciones correspondientes de acuerdo sus facultades.

**SÉPTIMO: DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones ejecute lo establecido en la cláusula SETIMA del **CONTRATO N° 001-2020-UNSAAC – DE FINANCIAMIENTO DE TESIS DE DOCTORADO DOCENTE QUINTA CONVOCATORIA 2019**, (Implicancias del Incumplimiento) para lo cual deberá remitirse a esta oficina una copia de los documentos puestos a la vista.

**OCTAVO: DISPONER** que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Mgtr. SAYRI TÚPAC GARCÍA ROCA, en el último domicilio señalado "Urb. Jose Carlos Mariátegui B2C" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

**NOVENO: ORDENAR** a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE**  
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DGI / DIGA / OPP / UPP / U; RECURSOS HUMANOS / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES / SU INTEGRACIÓN CONTABLE / U. FINANZAS / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Mgtr. SAYRI TÚPAC GARCÍA ROCA / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

  
  
**ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA**  
SECRETARIA GENERAL (e)